



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

Contrato de prestación de servicios “ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO”, que celebran por una parte el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, por conducto de su H. Ayuntamiento representado en este acto por los C.C. DR. JOSE EDUARDO DE ALBA ANAYA, LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO, PROFR. VÍCTOR MONTAÑO DÍAZ, L.C.P. JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ en sus respectivos caracteres de PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, a quienes en lo sucesivo se les denominara como “EL H. AYUNTAMIENTO”, y por otra parte la empresa denominada “SALVADOR DE ALBA M. Y ASOCIADOS S.C.”, representada en este acto por su apoderado legal el C. SALVADOR DE ALBA MARTINEZ quien en lo sucesivo se le denominara como “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quienes se sujetaran al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO”.-

- I. Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su ejecución al Estado.
- III. Que el C. DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del H. Ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, para el período comprendido de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

- IV. Que el **Síndico, LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMIREZ MONTAÑO**, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, para el período comprendido a partir del primero de Octubre del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2015, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- V. Que tanto el **PROFR. VICTOR MANUEL MONTAÑO DÍAZ, Secretario General** y el **L.C.P. JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ, encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal** del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, acreditan su personalidad con la copia certificada del Acta número 01 uno de la sesión ordinaria del cabildo, celebrada el día 01 primero de Octubre del 2012 dos mil doce, respectivamente.
- VI. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Portal Independencia número 04 cuatro, colonia centro, en la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, C.P. 47140, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.
- VII. Que mediante acuerdo del C. DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL y el H. Cabildo de San Miguel el Alto, Jalisco, con fecha 12 de Febrero del 2013, en el acta número 11 de sesión ordinaria, se autorizó para el cabal cumplimiento de las funciones administrativas cotidianas de los diversos departamentos y áreas del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jal., la contratación de prestación de servicios para la realización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Miguel el Alto, Jalisco.
- VIII. Para efecto de satisfacer las necesidades mencionadas en la clausula anterior son indispensables los servicios de una empresa capacidad y con experiencia comprobada específicamente en la realización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Miguel el Alto, Jalisco. Los mimos, por lo que se ha visto en la imperiosa necesidad de contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos que más adelante se estipulan.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

- I. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratarse y obligarse con para la ejecución del servicio que requiere "EL H. AYUNTAMIENTO", objeto de este contrato, y para ello cuenta con los recursos profesiones así como la infraestructura idónea para la ejecución del mismo, además de que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación de los servicios requeridos.
- II. Que es su voluntad prestar los servicios a "EL H. AYUNTAMIENTO", en los términos, condiciones y características que se pactan en el presente contrato y en los anexos que lo conforman, que firmados por ambas partes forman parte integral del mismo, como si a la letra se insertaran.
- III. Ser una sociedad civil, legalmente constituida tal como lo acredita mediante escritura pública número 717, celebrada bajo la fe del notario público número 31 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Jalisco; por otro lado manifiesta contar con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones.
- IV. Que se encuentra debidamente registrado ante el servicio de Administración Tributaria y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SAM830504JW6.
- V. Que será representada en este acto por el C. ARQ. SALVADOR DE ALBA MARTÍNEZ, con el carácter de Presidente del Consejo de Administración "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", personería que acredita en estos momentos con las copias simples de Escritura Pública número 717, suscrita ante la fe del notario 31 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual especifica en el contenido dicho carácter. Manifestando bajo protesta decir verdad que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna las facultades de representación concedidas en dicho instrumento público.
- VI. Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ningún supuesto previsto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- VII. Que se encuentra debidamente registrado ante el padrón de contratistas municipales, y/o en el padrón de contratistas en el Estado de Jalisco y que dicho registro está vigente.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

VIII. Manifiesta tener como domicilio fiscal el ubicado en la calle Órbita número 2913, en la colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en los términos de este contrato, a realizar los servicios de la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Miguel el Alto, Jalisco. Que en lo individual se especifican en el documento que como anexo 01 uno se adjunta al presente instrumento. De la misma forma el objeto del presente instrumento incluye los materiales e insumos que se requerirán para la elaboración del sujeto del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS.-“EL H. AYUNTAMIENTO”

Se obliga a pagar contra entrega de los servicios solicitados a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Miguel el Alto, Jalisco, se fija la cantidad de **\$295,200.00 (doscientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más IVA.

TERCERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-El servicio de elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Miguel el Alto, Jalisco de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contempla los siguientes conceptos:

1. ANTECEDENTES

- Introducción
- Fundamentación Jurídica
- Marco de Planeación

2. DIAGNÓSTICO

- Delimitación del Área de Aplicación
- Análisis de los Aspectos Socioeconómicos.
- Análisis del Medio Físico Natural
- Análisis del Medio Físico Transformado

3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO URBANO

- Perspectivas de Crecimiento Demográfico
- Dosificación del Desarrollo Urbano
- Objetivos Específicos



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

4. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO

- Estrategia General
- Clasificación de Áreas y Utilización general del suelo
- Estructuración Urbano

5. PROBRAMA DE ACCIÓN

- Programación de Acciones Urbanas
- Indicadores y Metas del Plan de Desarrollo Urbano

CUARTA.- PRODUCTOS A ENTREGAR.-

- DOCUMENTO ÚNICO DEL PLAN
Una impresión capturada en procesador de texto WORD.
- ARCHIVOS DE PLANOS o GRAFICOS
Elaborados en Autocard versión 2010, escalas varias en formato de 90X120cm.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Las formas de pago se realizaran de la siguiente manera: 30% de Anticipo, el 30% al término del Diagnóstico, el 30% al término de la Estrategia y por último el 10% al término de la consulta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-La vigencia del contrato será de 90 noventa días calendario partir de la firma del mismo.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" le comunicará por escrito tal circunstancia dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido el mimos, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" corrija el incumplimiento dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la recepción fehaciente de dicha comunicación. Expirando este último si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no subsana el correspondiente incumplimiento, por lo cual "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a imponer una sanción equivalente al 20% del total del contrato.

Si al término de la vigencia del contrato existiera responsabilidad en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dicha situación le será notificada por escrito por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO". Recibirá la notificación antes mencionada, las partes tendrán una reunión en el día y hora que al efecto convenga, para llevar a cabo las aclaraciones que corresponda y en su caso, la cuantificación de cualquier suma que pudiere existir a cargo del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

OCTAVA.- DE LA NEGATIVA DE CESIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o comprometer sus obligaciones o derechos nacidos en este instrumento, a favor o perjuicio de terceros, sin el consentimiento expreso y escrito de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor le fuera imposible a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cumplir con los conceptos de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. “EL H. AYUNTAMIENTO” resolverá en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, sobre la procedencia o no para conceder la prórroga. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no hiciera lo señalado en el párrafo que antecede “EL H. AYUNTAMIENTO” procederá a solicitarle el informe respectivo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que en un término de 05 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de notificación; el “PRESTADOR DE SERVICIOS” hará saber los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por “EL H. AYUNTAMIENTO” quien resolverá la procedencia o no de la justificación, y si es conveniente la realización de las modificaciones correspondientes al programa; o en su defecto “EL H. AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL H. AYUNTAMIENTO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a el vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.- Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la Ejecución o Omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL H. AYUNTAMIENTO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causa de rescisión del presente contrato imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

- 1) No iniciar la prestación del servicio el día de vigencia de este contrato en las condiciones y fechas que lo estipulen.
- 2) No cumplir con lo acordado en las especificaciones del contrato de prestación de servicios para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Miguel el Alto, Jalisco.
- 3) Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato.

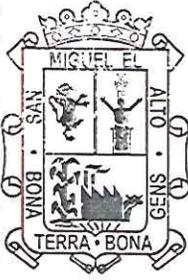
DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS.-“LAS PARTES” acuerdan que los precios señalados como contraprestación establecida en la cláusula segunda, se podrán incrementar previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que se originen con motivo de las fallas o negligencia que sean imputables al personal del servicio que se consigna en este contrato, obligándose a resarcir el daño que por esos motivos resiste “EL H. AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete a mantener bajo estricta confidencialidad el contenido de los documentos a los que tenga acceso, los cuales no podrán ser utilizados sin el consentimiento de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del decimonoveno partido judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad, que tengan o pudieran tener en el futuro.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento. Firmado en San Miguel el Alto, a 28 del mes de Febrero del 2013.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
C. DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
C. LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO
SINDICA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
C. PROF. VÍCTOR MONTAÑO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
C. L. C. P. JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARQ. SALVADOR DE ALBA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
SALVADOR DE ALBA M Y ASOCIADOS S. C.

Esta hoja corresponde a las firmas sujetas al contrato de prestación de servicios, celebrado del día 8 (ocho) de Abril del 2013, entre el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto., y la empresa denominada "SALVADOR DE ALBA M Y ASOCIADOS S. C., con un total de ocho fojas.